



Bogotá, 11 de diciembre de 2019

Aspirante:

ANDRÉS JULIÁN HENAO MURILLO

Convocatoria para la selección del Director General Corporación Autónoma Regional de Caldas
CORPOCALDAS

Asunto: Respuesta a reclamación interpuesta contra el puntaje otorgado en la prueba de competencias básicas y funcionales.

Atento saludo,

De acuerdo a lo establecido en el Artículo Segundo del Acuerdo N° 30 de 2019 del Consejo Directivo de CORPOCALDAS, que modifica el Artículo Décimo del Acuerdo N° 27 de 2019 en relación con las fechas de desarrollo de la convocatoria para la selección del Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS, las observaciones frente a la asignación de puntajes para valoración de hoja de vida debían presentarse el día 09 de diciembre del año en curso.

Conforme a lo anterior y en los términos establecidos el aspirante ANDRÉS JULIÁN HENAO MURILLO con cédula de ciudadanía número 75102733 remitió documento mediante el cual señala las observaciones que se resumen a continuación:

“Solicita la revisión de su experiencia laboral teniendo en cuenta el criterio "experiencia en áreas relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales" pues observa que no fue tomada en cuenta su experiencia de la Universidad de Caldas ni lo realizado en CORPOCALDAS, pues su evaluación en este criterio fue de cero.”

En el caso que nos ocupa, se hace necesario señalar que el aspirante ANDRÉS JULIÁN HENAO MURILLO no manifiesta inconformidad frente a la valoración académica razón por la cuál no es requerido un análisis de este ítem.

Por otro lado, en lo que respecta a la valoración de hoja es necesario tomar en cuenta las observaciones que se presentan a continuación:

El aspirante solicita la valoración de su experiencia laboral. Anexa de nuevo 3 certificaciones donde relaciona el trabajo de investigación en medio ambiente (indica que su puntuación en medio ambiente fue cero). Según la sumatoria se relacionan 5 años y 4 meses de experiencia profesional (Total), de los cuales los mismos 5 años y 4 meses son en actividades relacionadas con el M.A y los R.N.R. En la revisión de los soportes que anexa, se hacen las siguientes apreciaciones:



-Folio 10: se tuvo en cuenta el contrato de prestación de servicios de investigación en CORPOCALDAS (M.A. y R.N.R), con 10 meses.

-Folio 9: este folio contiene varias órdenes de servicio en contrato de prestación de servicios en universidad de caldas como docente e investigador (M.A. y R.N.R) que fueron sumadas, y validadas. Sin embargo en el mismo certificado en mención de fecha de 01/03/15-31/10/15 (ODS 125 DE 2015) (investigación) traslapa las fechas de prestación de servicios también en investigación del 16/02/15-15/11/15 (ODS 102 DE 2015), el cual le sumaba 8 meses, por tanto la fecha acá subrayada y en negrita no fue tenida en cuenta por traslapo, y por principio de favorabilidad se tomó la que sumaba más tiempo.

Cabe anotar que la contabilización de docencia fue tenida en cuenta, para un total de 18 días, que corresponden a las cuatro (4) Ordenes de servicio donde se desempeñó como docente de medio ambiente entre el 25/02/12 y 05/05/12, cada ODS CON 36 horas (Solo es posible tener en cuenta el tiempo de dedicación en docencia según número de horas, Concepto 94771 de 2014 Departamento Administrativo de la Función Pública: "Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado entre ocho (8)".) En tal sentido 144 horas que es el resultado de sumar las horas de docencia de las 4 ODS (530 DE 2012, 195 DE 2012, 873 DE 2012, 1226 DE 2012), deben dividirse en 8, que equivales a 18 días.

Anexa un certificado adicional de la Universidad de Caldas tutor catedrático - ecología de 36 horas, este no había sido presentado inicialmente ni tampoco fue aportado entre los días 28 y 29 de noviembre, por lo cual no puede ser tenido en cuenta en este momento.

Acorde a lo señalado en los párrafos precedentes encontramos que NO PROCEDE la solicitud de modificación del puntaje obtenido en la valoración de la hoja de vida del aspirante por cuanto el mismo se ajusta a los parámetros establecidos en la normatividad de la convocatoria.

Cordial saludo,

LUIS ENRIQUE TORRES
Gerente
Elección Confiable SAS